

CONVENIO REGULADOR DE La SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE A Estrada (ACOE)

EN ESTE ACTO SE REÚNEN

De una parte, la Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de A Estrada, Dña. Amalia Goldar Cora con DNI **7201**, en representación del mismo, con facultades suficientes para este acto;

De otra, El Presidente de la Asociación de Comerciantes de A Estrada, NIF G36 310 076 (en adelante ACOE), D. Alfredo González Otero con DNI **2494**

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de A Estrada, a través de la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio y ACOE, como uno de los principales agentes del impulso del comercio estradense, estiman oportuno fijar una serie de objetivos comunes en materia de promoción económica y comercial.

Que para garantizar la eficacia de la cooperación en ese ámbito, la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio y ACOE, entienden necesario establecer instrumentos formales, como es el caso del presente convenio. Pues eso y con la capacidad legal de cada una de las partes recogida en la normativa vigente;

OTORGAN

El presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª CLÁUSULA: El objeto de este convenio es formalizar y articular la colaboración entre el Ayuntamiento de A Estrada, a través de la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio y ACOE, en las áreas de la promoción económica y comercial en el término municipal.

2ª CLÁUSULA: Las actuaciones desenvueltas por parte de ACOE son consistentes en:

- a) Campaña de Nadal (Reyes 2026)
- b) Día del padre
- c) Te escapará estrella
- d) Día de la madre
- e) Gerencia

3ª CLÁUSULA: La Asociación de Comerciantes de A Estrada prestará la colaboración que el Ayuntamiento de A Estrada le solicite con motivo de las actividades de promoción económica y comercial que este organice, y hará mención expresa de la ayuda municipal concedida en cuantos documentos o carteles informativos confeccione en relación con las actividades señaladas en la cláusula segunda.

4ª CLÁUSULA: No siendo posible para el cumplimiento de los fines de este convenio la convocatoria pública, el Ayuntamiento de A Estrada, concederá la ACOE una subvención nominativa por imponerte de 40.000 euros con cargo al crédito de la aplicación 2026 / 0 / 433 / 489/ 00 del presupuesto en vigor.

5ª CLÁUSULA: Esta subvención nominativa es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6ª CLÁUSULA: La referida subvención se concederá con el carácter postpagable.

El pago de la subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio se realizará una vez los beneficiarios de la subvenciones justifiquen destino de los fondos percibidos y que estos fueron dedicados a la finalidad para a que le fue concedida la subvención. El plazo límite para proceder la justificación de la ayuda concedida será el 31 de octubre de 2026 El pago de la subvención se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, y tendrá lugar antes de 31 de diciembre de 2026.

7ª CLÁUSULA: La Asociación de Comerciantes de A Estrada queda sujeta a la obligación de justificar la subvención en los términos y condiciones establecidos en el apartado IX de la base 55ª de ejecución presupuestaria.

Con las consecuencias, para el caso de que no lo había hecho previstas en los párrafos X y siguientes.

En todo caso, deberá presentar antes de proceder al cobro de la misma, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y cuantificada de las actividades desarrolladas, según el modelo oficial, donde se relacionarán las facturas correspondientes a los gastos realizados y la procedencia de los ingresos obtenidos.
- Declaración jurada de que se realizó el fin para lo cual la subvención fue concedida.
- Declaración de la no percepción (o percepción, si es el caso, y detallando importes), de otras subvenciones o ayudas públicas para la realización de las actividades subvencionadas.
- Facturas originales del gasto realizado, o fotocopias debidamente cotejadas, junto a los comprobantes bancarios de las transferencias respectivas.

8ª CLÁUSULA: Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con todo lo estipulado en el mismo y a resolver las posibles discrepancias en el seno de una comisión de seguimiento (de composición paritaria) que se constituiría la demanda de cualesquier de las partes. El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2026.

Así convienen y otorgan y tras la correspondiente lectura, en prueba de conformidad, firman los representantes de las partes telemáticamente de acuerdo al establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AI MARGEN